



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

4000

FECHA:

01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N – 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de Abril de 2018, la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO, identificada con el Nit. No. 891780051-4, representada por JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, Alcalde, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para abastecer el Acueducto Municipal de la Cabecera de Plato (Magdalena), en un caudal de 150 lps, proveniente del Río Magdalena.

Que con el Formulario en mención adjunta la siguiente documentación: Copia Radicado No. 9562 de 2017 donde solicita liquidación por concepto de evaluación de la concesión de aguas, Copia del oficio 1700-12-01 003790 de Diciembre 19 de 2017 donde se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación, Comprobante de consignación del valor expedido por el Banco Agrario, Comprobante de Caja expedido por Tesorería de la Corporación, Croquis a mano alzada del lugar de captación, Documento del tanque de Almacenamiento Superficial, Constancia de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Plato, Copia del Acta de Posesión, Copia de la cédula de ciudadanía del señor Alcalde, Formulario del Registro Único Tributario, Certificado de Tradición y Libertad, Información del Sistema de Captación, Derivación y Conducción y Autorización Sanitaria expedida por la Secretaría Seccional de Salud Departamental a través de la Resolución No. 0903 de Abril 13 de 2018.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada a través del Auto No. 572 de Abril 18 de 2018 y se remite al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní para que funcionario competente realizare la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha Junio 1 de 2018 funcionario evaluador conceptúo que se requería solicitar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO la siguiente información:

- a. Descripción técnica de las Características del Sistema de Bombeo y las adecuaciones que se vienen realizando actualmente, como son la nueva pasarela de succión y su ubicación, características de la nueva barcaza.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 4000

FECHA:

01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N – 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS"

Por tal motivo en oficio administrativo se le solicita el aporte de dicha información al peticionario, a fin de poder conceptuar de forma definitiva sobre el permiso solicitado.

Que en oficio de fecha Agosto 31 de 2018, el señor JAIRO MOLINA DE ARCO, en su condición de Alcalde Municipal de Plato, aporta la información solicitada dentro del trámite de concesión de aguas superficiales solicitado por dicho ente territorial, a fin de que sea evaluado y se emita concepto definitivo sobre el permiso solicitado.

Que se admitió la información presentada a través del Auto No. 1199 de Septiembre 4 de 2018 y se remitió al funcionario competente del Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní, para que revisara y emitiera concepto.

Que en informe técnico de fecha Septiembre 18 de 2018, funcionario del Ecosistema antes mencionado, conceptúo:

"CONCEPTO:

Atendiendo orden impartida, el suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica en los siguientes términos:

INSPECCION

En visita de inspección realizada el día Veintidós (22) Mayo de 2018 a las 08:00 a.m., a fin realizar reconocimiento y verificar información pertinente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre el río Magdalena, para abastecer el sistema de acueducto del municipio de Plato, se pudo determinar a través de la observación directa que dentro de las adecuaciones a realizar, se contempla la construcción de una pasarela que no es rígida como la existente, y que permite ecualizar la posición de la barcaza en los eventos en que los niveles del río asciendan o desciendan según sea el caso. También se evidenció la construcción una nueva barcaza, en términos generales esto fue lo que se pudo apreciar en la visita realizada por el suscrito; para la cual se contó con el acompañamiento del señor JAIME SIERRA CASTRO, asesor de la Secretaria de Planeación y del señor YESID SANTANA, en su condición de Gerente de la empresa de Servicio Públicos del municipio de Plato.

El acceso a la zona se realizó vía terrestre partiendo hacia la zona conocida comúnmente La Bocatoma, en jurisdicción del Municipio de Plato (cabecera municipal) y se hizo un recorrido



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

4000

FECHA:

01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N – 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS" para confirmar con GPS las coordenadas del sitio de captación ratificándose las siguientes coordenadas geográficas: 9°47'18.1"N y 74°48'26.6" W; observándose lo siguiente:

Reconocimiento sobre el terreno:

Ubicación: El sitio donde se determinó la captación de la concesión de aguas superficiales se ubica en el Rio Magdalena, sector la Bocatoma, zona rural del municipio de Plato.

El sitio de la captación del recurso hídrico involucra una zona ubicada en las siguientes coordenadas geográficas: 9°47'18.1"N y 74°48'26.6" W.

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento de agua de la población, está representada en el Rio Magdalena. En relación a la oferta hídrica del río Magdalena, de acuerdo con la información del IDEAM (2014), esta fuente de agua el caudal máximo registrado corresponde a 15823 m³/s y el caudal ecológico a 2916 m³/s caudales medios mensuales en puntos de captación - estación calamar, por lo que el caudal a captar por el proyecto no afectaría la demanda de otras actividades productivas realizadas en la zona.

Para mitigar esta necesidad, se captará el agua por bombeo desde un punto aguas arriba del brazo del rio, localizado en las coordenadas geográficas: 9°47'18.1"N y 74°48'26.6" W.

Tiempo de Bombeo Proyecto: Para garantizar un suministro de agua las 24 horas del día proyectaron un tiempo de bombeo de 21 horas diarias.

En cuanto a la descripción técnica de las características del sistema de bombeo y las adecuaciones que se vienen realizando como son: la nueva pasarela de succión y su ubicación y las características de la nueva barcaza.

Barcaza de captación:

La barcaza de captación es flotante, la cual dispondrá según los diseños de tres (03) bombas de 80 l/s de caudal, con funcionamiento en paralelo de dos de las bombas y una tercera en espera. Las bombas son de succión horizontal con un motor de 75kw.

Pasarelas:

Está compuesta por un sistema de pasarela fija, articulada y flotante.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

4000
01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N – 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS"

La nueva bocatoma poseería una tubería en PEAD de 16" para succión.

Caudal solicitado: Ciento cincuenta (1.50 lps) litros por segundo.

Usos del Agua: Abastecimiento acueducto municipal.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Aforo de la fuente: No se realizó aforo a la fuente por no contarse con equipos para ello.

Manejo de sobrantes: No se aporta información concerniente al manejo de sobrantes.

Perjuicios a terceros: No se presentan perjuicios a terceros.

Servidumbre: No se requiere permiso de servidumbre, puesto que el área donde está georeferenciado el punto de la captación, se encuentra en el Rio Magdalena por lo tanto no se necesita certificación de otros propietarios de predios.

Total caudal demandado = 150 lps.

Disponibilidad del Recurso.

Remanente disponible: En relación a la oferta hídrica del río Magdalena, de acuerdo con la información del IDEAM, esta fuente de agua tiene caudal promedio a la altura de Calamar de 7.100m³/s, cantidad suficiente para abastecer tanto la demanda de agua actual como la futura de la cabecera Municipal de Plato Magdalena.

Una vez valorado todo lo anterior y realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales; el suscrito conceptúa que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena **puede otorgar una concesión de aguas de uso público de provenientes del Rio Magdalena, a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas 9°47'18.1"N y 74°48'26.6" W, en jurisdicción del municipio de Plato, departamento del Magdalena a favor del Municipio de Plato, identificado con Nit. N° 891.780.051-4, con destino específico para las actividades de Abastecimiento para**



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

4000

FECHA:

01 OCT. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N – 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS”

consumo humano Sistema de Acueducto de la cabecera Municipal de Plato en un caudal de estimado 150 lps. “

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas. Que el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad abastecer de agua a una población humana. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

4000

FECHA:

01 OCT. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N – 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS”

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales Provenientes del Rio Magdalena, a favor del Municipio de Plato, Representada por el Señor JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, en su condición de Alcalde, a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas 9°47'18.1"N y 74°48'26.6" W, en caudal de 150 lps para uso de consumo humano y doméstico, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE PLATO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro de agua con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua acorde a lo establecido en la ley 373 de 1997.
3. Cumplir con la resolución No. 322 de 28 de febrero de 2002, expedida por la Corporación, la cual prohíbe la construcción de trinchos y obras hidráulicas sin contar con los permisos ambientales del caso.
4. Adelantar acciones de reforestación y recuperación de la franja de protección de la fuente de agua que da origen a la concesión aquí tratada. El alcance de estas actividades, deberán ser concertadas con CORPAMAG.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

4000

FECHA:

01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N – 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS"

5. El concesionario se obliga al pago de la tasa por uso del agua, que para tal efecto facturaría la Corporación, de conformidad con lo establecido con la Ley 99 de 1993, Decreto 155 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o los sustituyan.
6. El concesionario se obliga a presentar en un término no mayor a tres (03) meses, una vez notificada la resolución, un Plan de Contingencias.
7. El concesionario debe realizar un delimitación del área del lote donde queda ubicado todo el sistema de succión con su respectivo cercado perimetral.
8. Presentar los primeros ocho (8) días hábiles de los meses enero, abril y agosto de cada año, el formulario de autodeclaración de agua captada y vertida a la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Plato deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 4000

FECHA: 01 OCT. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N – 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS”

ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, Alcalde y/o quien haga sus veces para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Sara Díaz Granados
Revisó: Alfredo Martínez
Expediente 3010



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° **4000**

FECHA: **01 OCT. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PLATO PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION 9°47'18.1"N - 74°48'26.6"W CON DESTINO ABASTECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN UN CAUDAL DE 150 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 10 OCT 2018 10 días del mes de Octubre del año dos mil 2018 (20) se notifica personalmente al señor(a) JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO quien exhibió la C.C. No. 19.364.348 expedida en Bogotá en su condición de ALCALDE DE PLATO, el contenido de la Resolución No. 4000 De fecha 01 OCTUBRE 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
c. c.

[Handwritten signature]
19.364.348

EL NOTIFICADOR
c. c.

[Handwritten signature]
12.572.476

Handwritten notes at the top of the page, possibly a title or introductory text.

Handwritten text in the middle-left section of the page.

Handwritten text in the middle-right section of the page, possibly a signature or date.